ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

CIUDAD	FECHA		
	AÑO	MES	DIA
CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER	2026	05	06
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaría General y de Gobierno		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	No. PAA-2026 ASOCIADO EN EL SECOP II		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Chinácota como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El municipio de Chinácota ha finalizado la construcción de la Plazuela de Comidas San Mateo, un proyecto de infraestructura estratégica destinado al fortalecimiento del turismo y la economía local según. Contrato de obra No SAMC-SPM-009-2025. El contratista de obra ha realizado la entrega formal de la infraestructura, lo cual implica que las pólizas de cumplimiento y estabilidad de la obra no cubren riesgos derivados de factores externos como el vandalismo, la ocupación indebida o el hurto de elementos no estructurales.

Actualmente, el inmueble se encuentra en proceso de asignación y reglamentación para sus futuros usuarios. Durante este intervalo, la infraestructura permanece desocupada, lo que incrementa exponencialmente su vulnerabilidad.

La necesidad de contratar un servicio de vigilancia privada se fundamenta en los siguientes pilares:

Protección del Patrimonio Público: La inversión realizada con recursos del municipio debe ser salvaguardada. La ausencia de vigilancia física facilita el hurto de cableado eléctrico, luminarias, grifería y acabados, lo que generaría un detrimento patrimonial y gastos adicionales de reparación no previstos.

Prevención de Riesgos Sociales: Una infraestructura pública desocupada y sin vigilancia puede ser foco de invasiones, consumo de sustancias psicoactivas o actos de vandalismo que deterioren la imagen del sector y afecten la seguridad de los vecinos.

Garantía de Entrega a Usuarios: Para que la entrega a los comerciantes y usuarios finales sea efectiva, el municipio debe garantizar que el estado de la infraestructura sea óptimo y coincida con el acta de recibo de obra.

Para la administración municipal es vital la contratación del servicio de vigilancia debido a que "el costo del servicio de vigilancia es significativamente inferior al costo potencial de reposición de los bienes e infraestructura ante un eventual hurto o acto vandálico". Esto blinda la decisión bajo el principio de Economía y Eficiencia.

Como quiera que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es realizar la adquisición de los bienes y servicios que se puedan requerir para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente estudio a través de un contrato de prestación de servicios.

Que es responsabilidad del Estado velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, correspondiendo al Municipio de Chinácota desarrollar buenas prácticas de orden y aseo, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, visitantes, personal que labora en sus instalaciones, atendiendo oportunamente con calidad y eficiencia, lo cual sol puede ser posible si existe un servicio integral que así lo permita.

Dado que el contrato de prestación de servicios que se va a realizar desde el punto de vista técnico y económico, satisfacen adecuadamente la necesidad, esta solución presenta una conveniencia mayor de lo que podría ofrecer otras soluciones, por lo que se hace necesario seleccionar a la persona jurídica y/o natural que realice la entrega de dichos elementos.

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Chinácota, para la implementación y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

El Municipio de Chinácota ha revisado los costos de dichos bienes y servicios y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlos. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar el "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DE SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER".

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Por mandato artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 del 2021, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía, por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Chinácota para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta estos fundamentos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

2. OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DE SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER".

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
92121500	Servicios de guardias

3. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La prestación del servicio de vigilancia privada con arma exige el cumplimiento de una serie de requisitos técnicos que abarcan la habilitación jurídica del prestador, el perfil del personal operativo, la dotación mínima, los protocolos de operación y la tecnología de soporte. A continuación, se describen los elementos esenciales que la normativa y las buenas prácticas del sector establecen para el servicio objeto del presente proceso contractual.

Habilitación legal del prestador

La empresa que resulte contratista debe acreditar ante la Entidad: (i) licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; (ii) registro de los vigilantes asignados al servicio en el sistema de Supervigilancia; (iii) póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente; (iv) paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP y Caja de Compensación Familiar); y (v) acreditación del portador del arma de fuego, conforme a los permisos de porte expedidos por la autoridad competente.

Perfil del personal de seguridad

Dado que la Plazoleta de Comidas San Mateo es un bien público de reciente construcción ubicado en zona urbana con potencial turístico, el personal asignado debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Estar vinculado formalmente a la empresa de vigilancia contratista, con contrato laboral y afiliación al Sistema de Seguridad Social vigente.
- Contar con curso actualizado en vigilancia y seguridad privada con énfasis en Protección de Infraestructura y Bienes del Estado, certificado por institución debidamente acreditada ante Supervigilancia.
- Acreditar manejo de habilidades de resolución de conflictos, comunicación asertiva y protocolos de atención al ciudadano, dado que la plazoleta es un espacio de acceso público.
- Conocimiento del entorno municipal y capacidad de coordinación con la Policía Nacional mediante el protocolo APP 123.
- Capacidad de diligenciamiento del libro de minuta y generación de reportes fotográficos de novedades vía dispositivo móvil.
- Portación y uso adecuado del arma de fuego asignada, con certificado de idoneidad vigente y en observancia de los protocolos de uso proporcional de la fuerza.

Dotación y equipos de comunicación

El personal operativo deberá contar con la dotación completa reglamentaria exigida por Supervigilancia, que incluye como mínimo:

- Uniforme completo identificado con el nombre de la empresa, chaqueta o chaleco reflectivo y calzado adecuado.
- Radio o dispositivo de comunicación bidireccional que permita el reporte de novedades a la central y al supervisor del contrato.
- Arma de fuego autorizada con munición vigente, según los permisos del Ministerio de Defensa.
- Linterna de mano para rondas nocturnas.

- Libreta o libro de minuta para registro de novedades, visitas e ingresos.

Protocolos de seguridad

El contratista deberá implementar los siguientes protocolos durante la ejecución del contrato:

- Protocolo de control de acceso: verificación y registro de personas que ingresen a la plazoleta en los horarios en que la entidad lo autorice.
- Rondas perimetrales: inspección constante de puntos críticos (cocinas, baños, zonas comunes, áreas técnicas de servicios públicos), con frecuencia mínima de una ronda por hora durante el turno nocturno.
- Reporte de novedades: registro diario de cualquier anomalía en la infraestructura (humedades, fallos eléctricos, intentos de intrusión) con reporte inmediato al supervisor del contrato.
- Coordinación con Policía Nacional: activación del protocolo de comunicación mediante APP 123 ante cualquier evento que requiera apoyo.
- Ronda técnica de servicios públicos: verificación de que no existan fugas de agua evidentes o luces encendidas innecesariamente, como medida de eficiencia en el gasto de funcionamiento municipal.

Turnos de vigilancia

De conformidad con la necesidad identificada por la Secretaría General y de Gobierno, el esquema de vigilancia contemplado para el presente proceso es el siguiente:

- Lunes a viernes: Turno nocturno de 12 horas (6:00 p.m. a 6:00 a.m.).
- Sábados y domingos: Turno completo de 24 horas (6:00 a.m. a 6:00 a.m. del día siguiente).

Este esquema garantiza la cobertura permanente durante los períodos de mayor vulnerabilidad de la infraestructura, esto es, durante las noches de los días hábiles y durante la totalidad de los fines de semana, cuando la presencia institucional y la actividad del entorno urbano se reducen.

ÍTEM.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN
1	Licencia del prestador	Licencia de funcionamiento vigente expedida por Supervigilancia para servicio de vigilancia con arma, sector comercial e institucional.
2	Personal operativo	Mínimo 1 vigilante por turno, con contrato laboral, afiliación a seguridad social y curso actualizado de vigilancia.
3	Arma de fuego	Arma de fuego autorizada con permiso vigente del Ministerio de Defensa. Portación conforme a protocolos Supervigilancia.
4	Dotación completa	Uniforme, chaqueta reflectiva, calzado, linterna, radio de comunicación.
5	Turno lunes a viernes	12 horas nocturnas (6:00 p.m. – 6:00 a.m.), sin excepciones.
6	Turno sábados y domingos	24 horas continuas (6:00 a.m. – 6:00 a.m. siguiente), incluyendo festivos.
7	Libro de minuta	Registro diario de novedades, ingresos y eventos, con entrega semanal al supervisor.
8	Protocolo de emergencia	Coordinación con Policía Nacional vía APP 123 ante eventos de orden público o intrusión.
9	Póliza RC extracontractual	Vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, con cobertura mínima del valor del contrato.
10	Supervisor de la empresa	Visitas de supervisión por parte de la empresa contratista mínimo 1 vez por semana.

3.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones o sobre la Entidad. Así mismo, Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
e) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

f) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
g) Reportar de manera inmediata de cualquier novedad o anomalía al Supervisor o Interventor del contrato según corresponda.
h) Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
i) El Contratista deberá afiliarse a una administradora de riesgos profesionales, así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él.
j) Garantizar para sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas la observancia y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio en aras de prevenir riesgos a la salud e incidentes.
k) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral.
l) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
m) Informar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
n) Cumplir con la Constitución, la Ley, Normas Legales y Procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El análisis económico está determinado en el estudio del sector anexo que hace parte integral del estudio previo.

4.1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto estimado para esta contratación asciende la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, incluido IVA (Si aplica) y demás gastos de impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. El contrato se fija a precio unitario.

4.1.3. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales al cumplimiento de los servicios requeridos y/o el cumplimento de la ejecución de la totalidad del objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte del

supervisor del contrato y elaboración del informe de cumplimiento; es de anotar que la entidad ha establecido que la presente contratación se ejecutara bajo la figura de CONTRATO A MONTO AGOTABLE, es decir se adjudicara a quien oferte el menor valor de los ítems establecidos en la ficha técnica del proyecto (valor unitario), para lo cual la entidad fijara como valor y/o precios unitarios de estos ítems los ofertados por el proponente cuyas cantidades finales variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual, situación que se coordinará con el supervisor del contrato.

Los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soportes necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:

- El cumplimiento en la entrega de los bienes facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
- El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.
- La respectiva factura o cuenta de cobro.
- El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
- Aportar al Municipio el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de Julio de 2026 o hasta agotar presupuesto, a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Chinácota se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, que se describe a continuación:

No. del CDP	RUBRO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR
05 0601 del 06 de mayo de 2026	2.1.2.02.02.008.08.03 100 vigilancia	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución el municipio de Chinácota, Norte de Santander.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia contratante, a través del Ordenador del Gasto o del servidor que éste designe, quien se encuentra facultado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.

JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS
Sec. General y de Gobierno
Municipio de Chinácota

PROYECTADO POR:	ELABORADO POR:	REVISADO POR:
YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Sec. General y de Gobierno